

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE Y EL LICEO N°1 JAVIERA
CARRERA SOBRE ADMISIÓN ESPECIAL**

SANTIAGO, 20/01/21 - 440

VISTOS: DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°241/2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 24 de 2020 se ha suscrito un Convenio con el Liceo N°1 Javiera Carrera sobre Admisión Especial.

2° Que la Universidad ha instado la celebración de convenios de esta índole con varios Liceos, cuyos egresados han solido optar por la USACH para cursar sus estudios, de modo de paliar los efectos negativos que hayan tenido en su formación la crisis sanitaria y social en Chile y no mermar sus posibilidades de ingreso a esta casa de estudios.

3° Que corresponde aprobar dicho convenio institucionalmente.

RESUELVO:

1° **Apruébase** el convenio de fecha 24 de noviembre de 2020 suscrito con el Liceo N°1 Javiera Carrera sobre Admisión Especial, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO N°1 JAVIERA CARRERA
ADMISIÓN ESPECIAL 2021**

En Santiago de Chile a 24 de noviembre de 2020, la Universidad de Santiago de Chile, RUT 60.911.000-7, representada por su Rector, Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante indistintamente la "Universidad" y el Establecimiento Educacional Liceo N°1 Javiera Carrera representada por su Directora, Sra. Inés Raquel Aqueveque Catalán, con domicilio en Compañía 1484, comuna de Santiago, en adelante indistintamente el "establecimiento educacional", suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se indican:

PRIMERO: Antecedentes del convenio

1. De conformidad al DFL 149 de 1982, la Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia. Corresponde especialmente a la Universidad de Santiago de Chile:
 - a) Promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras;
 - b) Contribuir a la formación integral de las personas y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país;
 - c) Formar graduados/as y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades;
 - d) Otorgar grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado; y
 - e) En general, realizar las funciones de docencia y extensión que son propias de la tarea universitaria.

2. Por otro lado, el establecimiento educacional Liceo N°1 Javiera Carrera es una institución educativa municipal que tiene como misión del PEI "Formar mujeres íntegras, capaces de ingresar a la educación superior, enfrentando una sociedad en constante cambio". Los sellos que distinguen a nuestra institución son:
 - Excelencia académica: Rigurosidad disciplinar, idoneidad docente y compromiso de la alumna en su proceso de aprendizaje, proyectándose en autonomía académica y evidenciándose en procesos y productos del conocimiento, habilidades y valores transformados en competencias; como calidad de ideas, principios y actuaciones de profesores o alumnas.
 - Convivencia escolar: Entendida como relaciones entre personas que respeten y valoren los Derechos Humanos, aceptando la diversidad y promoviendo la participación y la resolución pacífica de conflictos.
 - Formación integral: La entendemos como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-política), a fin de lograr su realización plena en la sociedad.
 - Identidad: Construcción social permanente, dinámica, arraigada en elementos del pasado resignificados en el presente dando sentido al futuro. La identidad colectiva es un proceso de socialización, a través del cual las personas conocen los repertorios culturales del grupo al que se adhieren. En la sociedad actual es una socialización de carácter cognitivo racional,

más que emocional; y por eso, los mecanismos de transmisión de las normas, valores, creencias, comportamiento ya no son los mismos. Actualmente ya no es la tradición, sino la interacción comunicativa, la participación en los procesos de comunicación que permite a las alumnas integrarse al yo colectivo.

3. El último año, 60 estudiantes del establecimiento educacional Liceo N°1 Javiera Carrera han formalizado su matrícula en la Universidad de Santiago de Chile, número que las partes estiman disminuirá, atendido que los/las estudiantes han visto mermados su proceso de aprendizaje producto de la crisis social y económica que se arrastra desde octubre del 2019, y que se ha acentuado con la crisis sanitaria actual producida por el brote de COVID-19.
4. Con el objeto de evitar que los/las estudiantes del establecimiento educacional vean perjudicadas sus posibilidades de acceder a la Universidad, se ha decidido celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer cupos especiales de ingreso a la Universidad para los/las estudiantes del establecimiento educacional que cumplan con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

1. **Requisitos de postulación:** para que los/las estudiantes puedan postular a alguno de los cupos especiales establecidos por el presente convenio deberán cumplir los siguiente requisitos:
 - a) Estar dentro del 30% superior de su establecimiento considerando notas de 1° a 3° medio tomando en cuenta las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática, lo cual deberá ser certificado por la Jefa Técnica, Sra. Mariela Bozo Cabrera y la directora, señora Inés Aqueveque Catalán.
 - b) Postular hasta 2 carreras en el formulario de postulación creado para este efecto.
 - c) Egresar de cuarto medio en el establecimiento educacional.
 - d) Rendir la Prueba de Transición.
2. **Requisitos adicionales para quienes postulen a carreras de pedagogías:** Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo dispuesto Ley 20.903 y sus posteriores modificaciones, la Universidad sólo podrá admitir y matricular en sus carreras de pedagogías a estudiantes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
 - Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.
 - Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 30% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo.
 - Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace.

3. **Proceso de postulación:** El establecimiento educacional será responsable de llevar a cabo un proceso de postulación al interior de su comunidad, cuyo plazo será desde el 01 al 30 de diciembre 2020.

Una vez finalizada la etapa de postulación, el establecimiento educacional deberá hacer llegar a la Jefa de la Unidad de Admisión de la Universidad de Santiago de Chile mediante correo electrónico (suhsen.sun@usach.cl) los siguientes antecedentes:

- La nómina de postulantes de acuerdo a planilla descrita en Anexo 1.
- Certificado de Notas de Enseñanza Media de 1° a 3° Medio de cada uno de los/las postulantes.
- Certificado de Licencia de Enseñanza Media de los/las postulantes.

Los datos registrados y entregados en la planilla deberán ser fidedignos, asumiendo el establecimiento educacional la responsabilidad correspondiente si estos no se condicen con lo registrado en el Ministerio de Educación y en DEMRE.

4. **Selección de estudiantes beneficiados/as:** La selección de los y las estudiantes dependerá exclusivamente de la Universidad de acuerdo a los antecedentes de postulación presentados por el establecimiento educacional de conformidad a las siguientes directrices:

- Los y las postulantes serán ordenados/as por estricto orden de promedio de notas de 1° a 3° medio entre las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática según carrera.
- Él o la estudiante no debe haber sido seleccionado/a por ingreso regular a la Universidad.

5. **Comunicación de resultados:** Los y las postulantes seleccionados/as y no seleccionados/as recibirán una notificación por correo electrónico de la Universidad de Santiago con el resultado de su postulación. Los postulantes seleccionados/as podrán ser contactados telefónicamente.

Así mismo, la Universidad de Santiago de Chile, una vez finalizado el proceso de selección y matrícula, entregará al establecimiento educacional un informe completo que contendrá: postulaciones recibidas al cupo, postulantes que cumplieron y no cumplieron los requisitos, seleccionados/as al cupo y las matrículas derivadas de la postulación al cupo, con el fin de generar retroalimentación y generar posibles oportunidades de mejora.

6. **Cupos:** Los cupos por carrera que considera este convenio para el proceso de admisión 2021 son los siguientes:

NOMBRE CARRERA	CODIGO DEMRE CARRERA	LICEO JAVIERA CARRERA
Ingeniería Civil en Telemática	16102	1
Administración Pública	16034	2
Contador Público y Auditor (Diurno)	16036	3
Ingeniería de Ejecución en Química	16019	2
Ingeniería Matemática	16047	1
Ingeniería Física	16042	2
Pedagogía en Química y Biología	16043	1
Bachillerato en Ciencias y Humanidades	16030	5
Ingeniería Civil en Química	16009	3
Ingeniería Civil en Mecánica	16005	3
Ingeniería Civil en Industria	16003	2

Licenciatura en Estudios Internacionales	16057	2
Ingeniería Comercial	16035	3
Pedagogía en Inglés	16052	1
Ingeniería Estadística	16048	1
Ingeniería Civil en Obras Civiles	16008	2
Ingeniería Civil en Electricidad	16001	2
Ingeniería de Alimentos	16067	2
Pedagogía en Física y Matemática	16049	2
Periodismo	16055	2
Pedagogía en Matemática y Computación	16045	1
Química y Farmacia	16039	1
Ingeniería Civil en Biotecnología	16104	2
Psicología	16060	3
Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física / Entrenador Deportivo	16097	1
Ingeniería Civil en Ambiente	16105	1
Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica	16041	1
Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales	16051	2
Diseño en Comunicación Visual	16106	1
	Total Cupos	55

TERCERO: Sobre el financiamiento.

El beneficio de ingreso especial establecido en el presente convenio no contempla el financiamiento del arancel de la carrera ni de la matrícula para estudiantes. Las y los estudiantes que requieran beneficios ministeriales deberán completar el formulario único de acreditación socioeconómica (FUAS) en los plazos que indique el MINEDUC.

CUARTO: Solución de situaciones excepcionales.

Cualquier situación de excepción no prevista en los artículos precedentes, será resuelta por el Vicerrector Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

QUINTO: Difusión.

La Universidad de Santiago de Chile se compromete a entregar charlas vía zoom a estudiantes de 4° medio a través de la Unidad de Admisión, con el propósito que postulantes conozcan la amplia gama de posibilidades de desarrollo dentro de la institución, la vida universitaria, carreras de interés, además de resolver dudas del cupo. Esto, previa coordinación con el colegio.

Por su parte, el establecimiento educacional se compromete a informar a sus estudiantes de 4to medio acerca de los cupos disponibles suscritos por convenio para el proceso de admisión 2021. En este orden de ideas, también puede solicitar una o más charlas de la Universidad, del cupo o de carreras de interés con el fin de orientar a sus estudiantes.

SEXTO: Duración del convenio.

Este convenio iniciará su vigencia desde que sea aprobado por resolución universitaria, y sólo para el ingreso primer semestre 2021 a la Universidad. Posteriormente se evaluará la posibilidad de suscribir un convenio para períodos académicos siguientes, lo cual deberá ser formalizado por escrito y aprobado por resolución universitaria.

SÉPTIMO: Personería.

La personería de JUAN MANUEL ZOLEZZI CID para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el DFL 149 de 1982 y en el Decreto 241 de 2018 del Ministerio de Educación. La personería de INÉS RAQUEL AQUEVEQUE CATALÁN para representar al establecimiento educacional Liceo N°1 Javiera Carrera consta en Decreto de nombramiento 3011608 de 17/02/2016.

En aceptación a lo convenido, las partes firman el presente documento expedido en dos ejemplares originales, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Hay firmas.

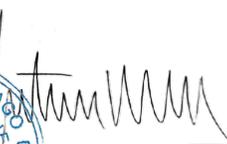
2° Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la universidad, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley n°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- 1- Unidad de Admisión
- 1- Dirección Jurídica
- 1- Oficina de Partes
- 1- Archivo Central